



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 30-2025/CM-MDC

Condebamba, 31 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-2025/CM-MDC de fecha 31 de marzo del 2025, el Informe N° 013-2025-MDC/UGM de fecha 26 de marzo del 2025, Informe Legal N° 067-2025-HACM-ALE de fecha 27 de marzo del 2025, sobre la suscripción de dos (02) Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Condebamba y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 013-2025-MDC/UGM de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la UGM, hace de conocimiento al alcalde, la necesidad de suscripción de dos (02) Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Condebamba, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", *Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas sostenibles*, y la *Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD)*; y, la *Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable*, que establece una contraprestación por la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable; por lo tanto, emite el Informe Técnico para la suscripción de los Convenios en mención.

Que, mediante Carta N° 065-2025-GM/MDC, de fecha 26 del mes marzo del 2025, el Gerente Municipal, remite los informes referidos precedentemente al Asesor Legal Externo, para la emisión del Informe Legal respecto a la suscripción de los dos (02) convenios y de esa manera dar continuidad al trámite correspondiente.



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe Legal N° 067-2025-HACM-ALE, de fecha 27 del mes marzo del 2025, el Asesor Legal, previo análisis, opina: “Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE DOS (02) *Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Condebamba,*

RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR, para la implementación del Eje 3, de la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua; y para la puesta en marcha de la contraprestación por operación y mantenimiento, de la Actividad 5006300: Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable; según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Condebamba, provincia de Condebamba, departamento de XXXXXXXXXXXXX

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que una de las más importantes es utilizar los recursos transferidos por el PNSR en el año 2025, para la implementación de la *Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración*, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD; así como, para la implementación de la *Contraprestación por operación y mantenimiento*, es decir, que los prestadores focalizados cuenten con un pago mensual que los motive a seguir realizando sus actividades, y con ello garantizar la sostenibilidad de la infraestructura y servicios; de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua potable (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MANUEL JESÚS VILLAR ROMERO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS (02) CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DE CONDEBAMBA, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración; y, la puesta en marcha de la Contraprestación por operación y mantenimiento, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca

En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al despacho de Alcaldía remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados, al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE